

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

298**MADRID NÚMERO 35**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Sandra Martínez Jiménez contra “Externia Group, Sociedad Anónima”, “Routex Global, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 1.083 de 2009 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 544 de 2009

En Madrid, a 19 de noviembre de 2009.—Vistos por el ilustrísimo magistrado-juez de lo social del número 35, don José Antonio Capilla Bolaños, los presentes autos número D-1.083 de 2009, seguidos a instancia de doña Sandra Martínez Jiménez, que comparece asistida de la letrada doña Ana Isabel Barajas Pintos, y de la otra, como demandados, “Externia Group, Sociedad Anónima”, “Routex Global, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron al acto de juicio, en reclamación sobre despido, en nombre de Su Majestad Rey ha pronunciado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando como estimo en parte la demanda de despido formulada por doña Sandra Martínez Jiménez, contra “Externia Group, Sociedad Anónima”, “Routex Global, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro el despido improcedente, con condena de forma solidaria a ambas demandadas a que en el plazo de cinco días opten por la readmisión de la actora o bien le indemnicen en la cuantía 3.556,02 euros, correspondientes a noventa y siete días de salario; en todo caso a los salarios de tramitación devengados desde el 16 de junio de 2009 a la fecha de notificación de esta resolución, a razón de un salario día de 36,66 euros.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2808/0000/00/1083/09 en el “Banco Español de Crédito (“Banesto”)", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Routex Global, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 18 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.706/10)